Convocatoria de la Acción Social

Blindar Animales de CompañíaBJ 2026

Objetivo General:

Fortalecer el cuidado y la tenencia responsable de los animales de compañía en la Alcaldía Benito Juárez, mediante la entrega de un kit de cuidados básicos a las personas tutoras residentes en la demarcación, priorizando a las mujeres y a los hogares con jefatura femenina, a fin de contribuir a la reducción del abandono y descuido.

Objetivos Específicos:

- Entregar un kit de cuidados básicos a las personas tutoras de animales de compañía, como herramienta preventiva que cierra el círculo de cuidado, alimentación, higiene, entretenimiento y salud dental.
- Priorizar la entrega de los kits de cuidados básicos entre las personas tutoras que encabezan hogares con jefatura femenina, contribuyendo a mitigar las desigualdades estructurales que afectan en el cuidado y tenencia responsable.

Metas Físicas:

Entregar 550 kits de cuidados básicos a 550 personas tutoras de animales de compañía residentes en la Alcaldía Benito Juárez, de las cuales al menos el 60% serán mujeres, en congruencia con el criterio de priorización de los hogares con jefatura femenina establecido en los objetivos específicos.

NOTA: Se beneficiará directamente a 550 animales de compañía (perros), a través de hasta 550 personas tutoras residentes en la Alcaldía Benito Juárez. Para efectos de integración y contabilización del padrón de personas beneficiarias, la unidad de medida será la persona tutora, no el animal. En caso de que una persona acredite la tutela de varios animales de compañía que cumplan con los requisitos de acceso, se le contabilizará como ***un solo registro de persona beneficiaria,*** entregándose ***un kit por cada animal acreditado,*** hasta agotar la meta física de 550 kits.

Presupuesto:

Monto total del presupuesto autorizado para el 2026: $1,800,000.00. (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N)

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega única durante el ejercicio fiscal 2026.

Temporalidad:

La presente acción social tendrá una vigencia de no mayor a **3 meses o hasta agotar el presupuesto.**

Requisitos de acceso:

De la persona tutora responsable:

- Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
- Ser mayor de edad.
- Ser tutora o tutor de uno o más animales de compañía.
- Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

Documentación:

De la persona tutora responsable:

1- Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: https://listanominal.ine.mx/scpln/

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, no contenga el domicilio completo deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a tres meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

2- Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada por el Registro Civil, misma que podrá descargar en la página: https://www.gob.mx/curp/ , solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral no lo contenga.

En su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad donde declare ser la principal proveedora y cuidadora de la unidad familiar, (escrito libre).

En su caso, copia simple del documento que acredite la canalización, atención o resguardo por parte de una institución pública encargada de la atención a la violencia de género.

De las personas tutoras con otra nacionalidad:

1. Documento oficial con fotografía y firma autógrafa que acredite la residencia permanente.

2. Comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a tres meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

3. Constancia de la Clave Única de Registro de Población para extranjeros (CURP) misma que podrá descargar en la página: https://www.gob.mx/curp/ .

En su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad donde declare ser la principal proveedora y cuidadora de la unidad familiar, (escrito libre).

En su caso, copia simple del documento que acredite la canalización, atención o resguardo por parte de una institución pública encargada de la atención a la violencia de género.

De los animales de compañía

1. Carnet de vacunación

Criterios de elección de la población.

La elección de las personas beneficiarias será todas aquellas que cumplieron con los requisitos y documentos cuyo trámite haya resultado favorable.

- Se dará prioridad a jefas de familia que asuman de forma independiente el sustento económico y de cuidado del hogar.
- Se otorgará el máximo nivel de prioridad a mujeres que se encuentren inscritas en un proceso de atención, refugio o cuenten con medidas de protección activas por violencia familiar.

En caso de que la persona solicitante tenga cuatro o más animales de compañía que cubran los requisitos de acceso, se valorará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el caso particular de la o el solicitante.

****NOTA:** Se beneficiará directamente a 550 animales de compañía (perros), a través de hasta 550 personas tutoras residentes en la Alcaldía Benito Juárez. Para efectos de integración y contabilización del padrón de personas beneficiarias, la unidad de medida será la persona tutora, no el animal. En caso de que una persona acredite la tutela de varios animales de compañía que cumplan con los requisitos de acceso, se le contabilizará como ***un solo registro de persona beneficiaria,*** entregándose ***un kit por cada animal acreditado,*** hasta agotar la meta física de 550 kits.

En caso de que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayores a 1000, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

Los casos desfavorables serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos o documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.

2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo.

3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México.

Operación de la acción

1. La solicitud de incorporación se realizará de manera presencial, por lo que la persona solicitante deberá presentarse en la oficina de la alcaldía que se destine para tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de "Documentación" en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

2. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social de manera presencial para ser persona potencialmente beneficiaria, se asignará un número de folio a las personas solicitantes, mismo que deberán conservar para su seguimiento.

3. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Veterinarios asistirá a las personas solicitantes durante el proceso de incorporación a la acción social.

4. Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes, el Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Veterinarios concentrará y revisará que los expedientes de las personas solicitantes cumplan, de acuerdo con lo establecido en los requisitos y documentos de los presentes lineamientos y a su vez integrará el padrón y lo remitirá a la Subdirección de Protección Animal.

5. La Subdirección de Protección Animal solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

6. El Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Veterinarios informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo.

7. En caso de que la persona beneficiaria no pueda acudir a recoger el kit de cuidado básico, por alguna situación extraordinaria, el área valorará la entrega del mismo a un familiar de la persona beneficiaria siempre y cuando pueda comprobar el parentesco.

La entrega del beneficio de esta acción social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas asignatarias a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2026, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, persona candidata o persona servidora pública en específico.

El tratamiento de los padrones deberá observar la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas deberán ser anonimizadas y publicarse en formatos abiertos y agregados. Cuando por obligación normativa se publiquen datos nominales, las dependencias deberán justificar legalmente la necesidad, limitar la difusión y aplicar medidas técnicas de seguridad (encriptado, control de acceso).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas - acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación-adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites por realizar para esta acción social son gratuitos.

1. Criterios de exigibilidad, incumplimiento y rendición de cuentas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 68 fracción V de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio B3 2, tercer piso, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, la podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja.
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja.
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Lugar de registro presencial para la entrega de documentos:

Deberás presentarte con tus documentos originales para su digitalización en el **Centro de Atención Veterinaria para Animales de Compañía (CAVAC),** ubicado en Municipio Libre esquina Uxmal, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, **a partir del 03 al 13 de noviembre del 2026 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.**

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En la ejecución de la acción se incorporará la igualdad sustantiva y la perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.